

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Divisorio
Rad. Nro. 11001310302420220021500

Teniendo en cuenta que el próximo 13 de abril se vencería el término de que trata el art. 121 del C. G. del P. para dictar la sentencia de primera instancia, dentro de este proceso, en uso de las facultades contenidas en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso, se PRORROGA por el término de seis (6) meses, contados a partir del 15 de abril de 2024 el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Así mismo, dado que feneció el término de suspensión del proceso decretado en auto de 22 de enero de la presente anualidad y, pese a lo manifestado por la parte demandante en escrito que precede¹, no se solicitó nueva suspensión del proceso, se DISPONE:

SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m. del día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, a efectos de adelantar la AUDIENCIA INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso, advirtiéndosele a las partes procesales cada una de las previsiones que se indicaron en oportunidad en auto del 1 de septiembre de 2023.

Por secretaría, INFÓRMESE con antelación suficiente de los enlaces para acceder a la audiencia respectiva por medios digitales y remítase el link de acceso al expediente.

Previo a tener en cuenta el dictamen allegado², en el término de cinco (5) días compléntese con la totalidad de declaraciones e informaciones de que habla el art. 226 ibídem y acredítese la inscripción en el RAA de quien lo presenta.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0022ReanudarProceso.03.17.04."

² Doc. 0034AportaDictamen

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154f42650abe089d4c876e101602102142ded27404f380fe769046765087e4f3**

Documento generado en 10/04/2024 09:04:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>